



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22/2/21

VISTO el femicidio de Úrsula Bahillo a manos del oficial de la policía bonaerense Matías Ezequiel Martínez y

CONSIDERANDO

Que Úrsula había realizado denuncias por acoso, violencia de género y violación de la perimetral en múltiples ocasiones;

Que el caso de Úrsula es uno más de los múltiples casos de femicidios que ocurren en nuestro país, donde muchas mujeres son abusadas y asesinadas por ser mujeres (matan a una mujer cada 26 horas en la Argentina y en lo que va del año se registraron más de 40);

Que la Ley ha sido enfática en señalar que la “mayoría de los actos de violencia contra la mujer quedan en la impunidad, perpetuando la aceptación social de este fenómeno” (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2007. Acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia en las Américas);

Que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que “la ineficacia o indiferencia de la administración de justicia constituye en sí misma una discriminación de la mujer en el acceso a la justicia” (Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala, sentencia de 2014, párrafo 208), que “La impunidad de los delitos cometidos envía el mensaje de que la violencia contra las mujeres es tolerada, lo que favorece su perpetuación y la aceptación social del fenómeno, el sentimiento y la sensación de inseguridad en las mujeres, así como una persistente desconfianza de éstas en el sistema de administración de justicia” (Caso González y otra, vs. México, sentencia 2009, párrafo 400) y que “la ineficacia judicial frente a casos individuales de violencia contra las mujeres propicia un ambiente de impunidad que facilita y promueve la repetición de los hechos de violencia en general” (Caso Véliz Franco y otros vs. Guatemala, sentencia de 2014, párrafo 208);



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Que erradicar de manera estructural la violencia por motivos de género implica un camino de transformación social que se debe profundizar desde el Estado y las instituciones;

Que el 17 de febrero se realizó una movilización masiva a los tribunales de todo el país bajo la consigna #NiUnaMenos, en repudio al femicidio de Úrsula y a las otras asesinadas en lo que va del 2021, exigiendouna Reforma Judicial con perspectiva de género, y la transformación de las fuerzas de seguridad, en pos de erradicar la impunidad sufrida por el colectivo de mujeres y disidencias sexuales, de manera de modificar el funcionamiento patriarcal de estas instituciones;

Que, a pesar de que hoy existen múltiples herramientas, leyes y recursos que permiten al Poder Judicial actuar con perspectiva de género, una gran cantidad de funcionarios y funcionarias judiciales no lo hacen, dando lugar a que se produzcan dilaciones en los procesos vinculados con las denuncias por violencia de género;

Que es necesario incorporar una visión con perspectiva de género en el accionar de las fuerzas de seguridad y el poder judicial para evitar la impunidad y revertir las lógicas de perpetuación de las violencias;

Que, por estos motivos, desde los movimientos feministas se está llevando adelante el reclamo de una Reforma Judicial que garantice que el Poder Judicial actúe con perspectiva de género e implemente de forma plena y urgente Ley Micaela en el Poder Judicial;

Que nuestra Facultad tiene un compromiso histórico con la lucha por los DDHH, y en particular por los derechos de las mujeres y las disidencias sexuales, expresado en múltiples ocasiones por este Consejo Directivo;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo actuado por este cuerpo en sesión del día de la fecha;



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 113 del Estatuto Universitario;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Expresar el más enérgico repudio al femicidio de Ursula Bahillo.

ARTÍCULO 2º- Exigir la implementación efectiva de la Ley Micaela en los tres poderes del Estado, las fuerzas de seguridad y las instituciones públicas.

ARTÍCULO 3º- Acompañar el reclamo de los movimientos feministas de llevar adelante una reforma judicial con perspectiva de género, y exigir al Estado Nacional y a los Estados Provinciales que combatan la impunidad de todo acto de violencia basada en el género contra mujeres y disidencias sexuales, cometida tanto por agresores individuales, como por los/as funcionarios/as involucrados (judiciales, policía, fiscalías, defensorías, etc.), por acción u omisión, como en el caso puntual de Úrsula Bahillo y en los de todas las víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese, dése amplia difusión y publíquese en la página de la Facultad.

Resolución CD Nº 0052

Dr. LEONARDO M. ZAYAT
Secretario General
FCEyN -UBA

Dr. JUAN CARLOS REBORADA
DECANO